

ORDENANZA Nº 25/08.-

Crespo – E.Ríos, 16 de Abril de 2008.-

VISTO:

La particular situación dada de los inmuebles ubicados en la Manzana Nº 434 y el Registro Nº 5067 de la Manzana Nº 433, y

CONSIDERANDO:

Que las parcelas mencionadas precedentemente no pueden ser divididas, ya que sus frentes sobre calle Entre Ríos, no cuentan con los metros suficientes para su división, según lo establecido por el Código de Planeamiento Urbano.-

Que también existen parcelas en la Manzana Nº 434 y el Registro Nº 5067 de la Manzana Nº 433, que por la existencia de accidentes geográficos, tampoco pueden subdividirse, y corresponde por lo descripto, una consideración en la determinación del monto del tributo.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Establécese un descuento especial del Veinte por ciento (20%) de la Tasa General Inmobiliaria, a los inmuebles ubicados en la Manzana Nº 434 con frente a calle Entre Ríos y al Registro Nº 5067 de la Manzana Nº 433, de la ciudad de Crespo.-

ARTICULO 2º.- Dispónese prorrogar el vencimiento de la Tasa General Inmobiliaria, para los inmuebles establecidos en el Artículo 1º, hasta el día 20 de Abril de 2008, para el pago total anticipado, con el Siete por ciento (7%) de descuento, o primera cuota sin descuento; el 15 de Mayo de 2008 para el vencimiento de la segunda cuota; el 15 de Julio de 2008 para el vencimiento de la tercera cuota; el 15 de Septiembre de 2008 para el vencimiento de la cuarta cuota; el 15 de Noviembre de 2008 para el pago de la quinta cuota, y el 15 de Enero de 2009 para el pago de la sexta cuota.- El contribuyente, para el pago total anticipado podrá hacer opción de abonar la tasa total en tres (3) cuotas iguales, con vencimiento el 20 de

///

///

Abril de 2008, el 20 de Mayo de 2008 y el 20 de Junio de 2008, sin intereses ni recargos, con el Siete por ciento (7%) de descuento.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-